

Viernes, 16 de abril de 2021

Sección I - Administración Local

Provincia

Diputación Provincial de Cáceres

ANUNCIO. Bases Convocatoria subvenciones JUVENTAS EMPLEA.

JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa PARA ENTIDADES QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO.

PREÁMBULO.

La Diputación de Cáceres pone a disposición de los municipios un nuevo proyecto en el marco financiero del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo, denominado JUVENTAS EMPLEA (Real Decreto 1234/2018 de 5 de octubre, publicado en el BOE nº 242 de día 6 de octubre de 2018) dentro de sus políticas contra la tendencia al despoblamiento que sufre el medio rural cacereño.

El proyecto tiene como objetivo ayudar a mejorar las condiciones demográficas, fortaleciendo la contratación de carácter estable, al promover la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, en áreas rurales afectadas por los desafíos demográficos, fomentando la obtención de un empleo de calidad que permita la fijación de población joven en el territorio.

La finalidad de las ayudas recogidas en el proyecto JUVENTAS es incentivar y promover la empleabilidad y el emprendimiento de las personas jóvenes que habiten o vayan a habitar en municipios que no formen parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década (Anexo I).

Así, los/as beneficiarios/as de esta ayudas podrán contratar a jóvenes con edades



Viernes, 16 de abril de 2021

comprendidas entre los 16 y 30 años, incluidas las personas con discapacidad, no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo, y que estén inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

La Diputación Provincial de Cáceres, dentro del ámbito de las competencias que le atribuye el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concreto la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, considera de gran interés para el desarrollo económico de la provincia, la promoción del tejido empresarial y, por tanto, del empleo existente y el que se pueda crear. En base a ello, pretende impulsar esos compromisos desde su propia responsabilidad social, como institución consciente de las dificultades que arrastra la realidad demográfica de la provincia de Cáceres, y la necesidad de apoyo del sector empresarial y de las personas desempleadas vinculadas o vinculables al territorio. A lo que se une la vertiente social que muchas entidades –sin ser empresas propiamente-, llevan a cabo en el territorio provincial, las cuales también entran dentro del grupo de beneficiarios de estas ayudas.

Frenar la tendencia al despoblamiento exige el compromiso de muchas acciones políticas capaces de recoger las iniciativas privadas y las sociales de un territorio de manera que, juntas, supongan un incentivo suficiente que contraponer a la atracción del mundo urbano. Por ello, este proyecto se suma a otras iniciativas, denominadas con palabras clave, que acompañan al término DIPUTACIÓN, como son EMPLEA, INTEGRA, DESARROLLA, PATRIMONIO y DIPUTACIÓN EMPRENDE. Con JUVENTAS EMPLEA la actuación se dirige a jóvenes con edad comprendida entre 16 y 30 años, empadronados en alguno de los municipios que recoge el anexo I, como colectivo en riesgo y a la vez como oportunidad de empleabilidad para aquellas entidades con necesidad de crecimiento o de reposición laboral.

El Proyecto “JUVENTAS EMPLEA” consiste en subvencionar parcialmente la contratación de personas jóvenes con edad comprendida entre 16 y 30 años, inscritas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y residentes en uno de los municipios cacereños afectados por retos demográficos, por entidades con centros de trabajo ubicados en dicho territorio de actuación.

Esta actuación se corresponde a la medida 8.2.3.3. de las señaladas en el Real Decreto 1234/2018, de 5 de octubre.

Estas ayudas son consideradas de mínimis según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis, en particular del artículo 3.2.



Viernes, 16 de abril de 2021

De conformidad con las líneas de actuación contempladas en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, aprobado por el Pleno de dicha Corporación Provincial, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2018 (BOP nº 231 de 30/11/2018), la Diputación Provincial de Cáceres estima conveniente la convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar los créditos presupuestados, para la concesión de subvenciones a entidades que contraten jóvenes a jornada completa, en el ámbito de la garantía juvenil para la financiación de proyectos de empleo dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población (ayudas EMP-POEJ) financiados por el Fondo Social Europeo.

Con las ayudas contempladas en el proyecto “JUVENTAS EMPLEA” se pretende aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes en municipios cacereños afectados por retos demográficos, fomentando el empleo de calidad y estable, favoreciendo así la fijación de población joven en estos municipios; todo ello con arreglo a los principios de publicidad, transparencia, libre concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y uso de los recursos públicos.

Se fundamenta el sistema de convocatoria abierta en régimen de concesión directa en que se trata de ayudas destinadas a fomentar la creación e impulso de nuevas líneas de actividad en lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo territorial, así como la estabilidad en el empleo de la población joven cuya contratación se financia, por lo que es necesaria una mayor agilidad en el procedimiento e impulsar el pago de las ayudas, de gran importancia para las entidades beneficiarias el poder contar con esas ayudas con celeridad para el inicio de las contrataciones;

La presente convocatoria, denominada “JUVENTAS EMPLEA”, es conforme a la normativa sobre subvenciones contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones (RGS), en la base 41 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2021 de la Diputación Provincial de Cáceres y la Ordenanza General de Subvenciones (OGS), y en lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), y en la Ley 52/2007, de 26 de diciembre de Memoria Histórica, así como a la normativa existente en materia de tramitación electrónica, esto es, los artículos no derogados por la citada Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, en materia de registro electrónico y punto de acceso general electrónico de la Administración de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el Real Decreto 1671/2009, de 6 de



Viernes, 16 de abril de 2021

noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la citada Ley 11/2007, en aquello no derogado por la Ley de Procedimiento Administrativo Común, Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y, la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

BASE PRIMERA. OBJETO. BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

OBJETO.

El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de ayudas, mediante convocatoria abierta en régimen de concesión directa, para la contratación indefinida y a jornada completa de jóvenes inscritos en el Fichero de Garantía juvenil, contrataciones que deben realizarse por las entidades con centros de trabajo en los municipios de la provincia de Cáceres relacionados en el Anexo I.

Estos proyectos están dirigidos a afrontar el reto demográfico en los municipios de menor población, en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo (ayudas EMP-POEJ) y con una cofinanciación del 91,89 %.

BENEFICIARIOS/AS: REQUISITOS Y OBLIGACIONES.

REQUISITOS.

Podrán solicitar estas ayudas las entidades empleadoras, ya sean empresas, personas trabajadoras autónomas, organizaciones o asociaciones, siempre que el centro de trabajo esté situado en alguno de los municipios que figuran en el ANEXO I (municipios que no forman parte de una gran área urbana –de las delimitadas en el Atlas Estadístico de las Áreas Urbanas de España del Ministerio de Fomento–, y que tengan una población inferior o igual a 5.000 habitantes, o una población comprendida entre los 5.001 y los 10.000 habitantes, siempre que estos últimos presenten un saldo demográfico negativo en la última década)

Y, además, que no se encuentren incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas que se contempla en el artículo 13 de la LGS.



Viernes, 16 de abril de 2021

OBLIGACIONES.

Serán obligaciones de la entidad beneficiaria las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en el art. 6 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres, comprometiéndose a desarrollar las actuaciones necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, y además, las siguientes:

1. Antes del abono de la subvención, deberá presentar la correspondiente solicitud en sede telemática y los documentos reflejados en la base sexta.
2. Realizar la contratación indefinida y a jornada completa en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive, en los términos de la solicitud presentada.
3. Informar a la persona contratada de que su contrato está subvencionado y de los derechos y obligaciones que ello implica.
4. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.
5. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Los/as beneficiarios/as de estas subvenciones estarán obligados/as a difundir que la actuación/acción ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Cáceres. Para ello, deberán hacer constar la colaboración mediante la disposición del texto "en colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" y el logotipo de la misma, en un lugar visible de sus dependencias y/o su web para informar que han recibido dicha ayuda, debiendo permanecer a la vista durante el plazo de vigencia del contrato subvencionado.
6. La entidad beneficiaria estará obligada a cumplir las obligaciones de información y publicidad establecidas en el anexo XII, sección 2.2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
7. En los documentos de trabajo, así como en los informes y en cualquier tipo de soporte que se utilice en las actuaciones necesarias para el objeto del contrato, aparecerá de forma visible y destacada el emblema de la UE, haciendo referencia expresa a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo, de manera separada.
8. En toda difusión pública o referencia a las actuaciones previstas en el contrato, cualquiera que sea el medio elegido (folletos, carteles, etc.), se deberán incluir de modo destacado los siguientes elementos: emblema de la Unión Europea de conformidad con las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea y al Fondo Social Europeo, incluyendo el lema "FSE invierte en tu futuro".



Viernes, 16 de abril de 2021

9. Además se incluirá el logotipo del Proyecto JUVENTAS EMPLEA y la imagen corporativa del Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación de Cáceres, que estarán disponibles en la Sede Electrónica.
10. Si se produjera la baja o el despido del personal contratado devolverá el importe de la subvención de acuerdo con los criterios de graduación de los incumplimientos establecidos en la Base Decimosegunda.
11. El/la beneficiario/a queda expresamente sometido/a al control financiero fijado en la Ley General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.
12. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, el/la beneficiario/a queda obligado/a a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de esta ayuda, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.
13. La concurrencia al proceso de concesión de subvención implicará la manifestación tacita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación en los términos expresados en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial y en el resto de normativa vigente, todo ello de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

BASE SEGUNDA. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES. ACTUACIONES EXCLUIDAS. REQUISITOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES.

Serán subvencionables los contratos de carácter indefinido a jornada completa realizados en el plazo comprendido entre el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

El periodo subvencionable de dichos contratos será el comprendido entre un mínimo de 6 meses hasta un máximo de 12, conforme a lo dispuesto en el número 10 de la Base Primera.

Por tanto, únicamente serán objeto de subvención los gastos de carácter corriente, derivados del coste del personal contratado conforme al Salario Mínimo Interprofesional 2021, no admitiéndose gastos de tramitación como los de asesoría laboral, gestión, etc.

En los supuestos que el contrato se extinga, por cualquier causa, no procederá la sustitución de la persona trabajadora subvencionada a efectos de esta ayuda, procediendo tal como establece la obligación número 10 de la Base Primera.



Viernes, 16 de abril de 2021

Si se produjera la baja o el despido de la persona trabajadora cuyo contrato se ha subvencionado, la entidad beneficiaria podrá realizar una nueva contratación solo cuando el contrato inicial extinguido le faltaran más de 6 meses para completar los primeros 12 meses del contrato subvencionado. Dicha contratación deberá realizarse en el plazo de 10 días naturales desde que se haya producido la baja o el despido y la persona contratada debe cumplir los requisitos establecidos a continuación.

ACTUACIONES EXCLUIDAS.

1. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestará sus servicios.
2. Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
3. Contrataciones realizadas por entidades que en el año 2019-2020 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2019-2020 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
4. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto de los Trabajadores.
5. Contrataciones o incorporaciones en que los/as socios/as trabajadores/as o no trabajadores/as de las entidades empleadoras mantengan con la persona trabajadora o incorporada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
6. Quedan excluidas las contrataciones que realicen las empresas que no respeten el principio de igualdad de oportunidades.
7. Contrataciones que sirvan para cubrir un puesto del mismo perfil o categoría profesional, que haya sido previamente objeto de despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, o por despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la contratación.
8. Las ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados. Quedan excluidas, asimismo, las empresas en crisis conforme a lo dispuesto en el artículo 2 apartado 18 del Reglamento (UE) número 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, y conforme a la definición establecida en las Directrices Comunitarias sobre



Viernes, 16 de abril de 2021

Ayudas Estatales de Salvamento y de Reestructuración de Empresas no financieras en Crisis (2014/C249/01) (Diario Oficial número 244, de 31 de julio de 2014). La aplicación de este régimen supondrá que la ayuda total de mínimos concedida a cualquier empresa no pueda superar los 200.000,00 euros durante cualquier periodo del ejercicio fiscal corriente y los dos ejercicios fiscales anteriores; si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo se reducirá a 100.000,00 euros.

9. Quedan excluidas las contrataciones realizadas a los socios de sociedades mercantiles, cooperativas, sociedades civiles y sociedades laborales, así como los miembros de comunidades de bienes y autónomos colaboradores.

REQUISITOS DE LA PERSONA CONTRATADA.

1. Personas con edad comprendida entre los 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de la contratación las personas que sean contratadas antes de que transcurran 4 meses. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato.
2. Personas empadronadas en el momento de la contratación en algún municipio que figure en Anexo I. Este empadronamiento deberá mantenerse durante los primeros 12 meses de la contratación subvencionada.
3. Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de formalización del contrato.
4. Personas que no estén estudiando, no integradas en los sistemas de educación o formación, independientemente de su nivel formativo.
5. Estar inscritas y activas en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del P.O. de Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo.
6. No haber estado vinculado a la entidad beneficiaria o autónomo beneficiario con cualquier tipo de contrato laboral en los 6 últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar. A estos efectos, no se considerará que exista relación laboral previa con la entidad beneficiaria cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la entidad beneficiaria correspondiente.

BASE TERCERA. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA, CUANTÍA. COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presente plan de subvenciones está consignado en el Presupuesto General de la Diputación



Viernes, 16 de abril de 2021

Provincial de Cáceres para la anualidad 2021 en la aplicación 2021.04.2417.4700019, en un importe de 121.500,00€, y en la aplicación 2021.04.2417.4700020, en un importe de 105.300,00€. Siendo el importe total de 226.800,00€ DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS EUROS.

CUANTÍA.

La cuantía máxima de la subvención será de CINCO MIL SETECIENTOS EUROS (5.700 €) por cada contratación indefinida realizada, que corresponden al 50% del Salario Mínimo Interprofesional vigente en 2021 por 12 meses. ($SMI \cdot n^{\circ} \text{ meses} \cdot 0,50$). Siempre que el contrato se hubiera mantenido por un periodo de 12 meses.

En los casos que el contrato se mantuviera durante un periodo igual o mayor a 6 meses hasta un máximo de 12 meses, se procederá al prorrateo de dicha cantidad según lo establecido en el punto 10 de la Base Primera.

Para el cálculo de las mismas se consideran la Disposición Adicional Sexta del Real Decreto-ley 38/2020, de 29 de diciembre, donde se establece la prórroga de la vigencia del Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero, hasta tanto se apruebe el Real Decreto por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2021, y el Real Decreto 231/2020, de 4 de febrero por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2020, en 31,66 euros/día o 950 euros/mes, según que el salario esté fijado por días o por meses.

Las subvenciones concedidas nunca sobrepasarán el importe de la dotación presupuestaria, y el órgano competente se reserva el derecho a no asignar el importe total de la aplicación si las circunstancias así lo aconsejaron, motivando la resolución.

COMPROMISOS DE LA DIPUTACIÓN.

1. La Diputación aportará a cada beneficiario/a la cantidad que se apruebe por la Presidencia y siempre conforme a lo solicitado, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.
2. Las ayudas previstas tienen carácter prepagable; de acuerdo con lo establecido en la base 41 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021 y, además, no será exigible la prestación de garantía de acuerdo con lo establecido en la citada base y según prevé el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.
3. La concesión y el abono de la subvención se realizarán una vez que el beneficiario haya presentado completa y correctamente su solicitud, en el modelo facilitado al efecto, como se indica en la base sexta "Solicitudes" y, en su caso, la documentación que se le requiera a efectos de subsanación de la misma.



Viernes, 16 de abril de 2021

4. La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.
5. La Diputación de Cáceres pondrá a disposición de los/as beneficiarios/as las presentes normas, a los efectos de su conocimiento, así como los documentos precisos para la tramitación de la ayuda en la dirección de la sede electrónica indicada en base quinta de esta convocatoria.
6. BASE CUARTA. RÉGIMEN DE PAGOS Y GARANTÍAS.

RÉGIMEN DE PAGOS.

Las ayudas previstas tienen carácter prepagable, es decir, el reconocimiento de la obligación será un acto previo a la ejecución de las actividades subvencionadas, por las razones de interés social y de lucha contra el desempleo y reto demográfico que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 41, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2021.

GARANTÍAS.

No será necesaria la constitución de garantía alguna, dada la cuantía de la subvención, según lo establecido en la Base 41, apartado "Garantías y Carácter Prepagable de las Subvenciones", en consonancia con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y según lo previsto en el artículo 42.1 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

BASE QUINTA. SISTEMA DE TRAMITACIÓN. IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente Convocatoria se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres. La dirección de Internet de acceso a la sede electrónica es

<https://sede.dip-caceres.es>.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación Provincial de Cáceres, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.



Viernes, 16 de abril de 2021

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, a través del expediente correspondiente.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, las entidades interesadas deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

BASE SEXTA. PLAZO DE PRESENTACIÓN. SOLICITUD Y DOCUMENTOS. CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse por las entidades interesadas a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y hasta el día 31 de octubre de 2021 o hasta el agotamiento de la cuantía del crédito disponible si este fuere anterior.

SOLICITUD Y DOCUMENTOS.

Por cada contratación se deberá presentar una solicitud, cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario general de la sede electrónica. El número máximo de solicitudes que se pueden presentar será 5.

Las solicitudes se cumplimentarán necesariamente con los medios electrónicos disponibles en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, de acuerdo con las instrucciones publicadas a tal efecto.

En el formulario aparecerán las siguientes informaciones a completar:

- 1.- Información del/la solicitante y conjunto de autorizaciones y declaraciones.

Para proceder a la tramitación de la subvención, la entidad solicitante deberá introducir todos sus datos identificativos en los campos marcados como obligatorios. El carácter obligatorio de la información vendrá expresado de forma clara en la propia sede. Con respecto a los datos a



Viernes, 16 de abril de 2021

completar, en relación a la persona de contacto técnico podrá autorizar que dicha persona sea incluida como interesada del procedimiento a efectos de notificación y gestión de este expediente.

2.- Podrá autorizar a la Diputación de Provincial de Cáceres para que pueda obtener directamente y/o por medios telemáticos la información/los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las bases de este procedimiento.

Deberá declarar de forma obligatoria no incurrir en ninguna causa de incompatibilidad que impida acceder a la subvención así como autorizar a recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través del registro electrónico.

3.- Proyecto y actividades a subvencionar y presupuestos de gastos.

La entidad solicitante en este apartado deberá:

- Definir los datos generales del proyecto JUVENTAS EMPLEA, (contratación/es a realizar, con detalle del número y características de las contrataciones a realizar), facilitando un nombre descriptivo e introduciendo el importe total de la subvención solicitada, los objetivos generales que persigue en el ámbito de actuación concreto.
- Presentar un resumen de los gastos en concepto de gastos de personal e ingresos en los que se incluirá la subvención de la Diputación de Cáceres, Fondos propios de la entidad y otras subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin a otras instituciones y organismos.

4.- Documentación complementaria.

Las solicitudes deben ir acompañadas de la documentación que se indica a continuación, con carácter obligatorio, según proceda:

- Identificación de la persona solicitante, con acreditación de la representación legal de la entidad e indicación del puesto que ocupa y fecha de su nombramiento y permanencia en el mismo, en el caso de se trate del representante de la entidad solicitante.
- Documento de Identificación Fiscal de la Entidad solicitante/NIF del representante en el caso de se trate del representante de la entidad solicitante.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas o certificación con el objeto de acreditar que posee un centro de trabajo situado en alguno de los municipios que figuren en Anexo I.
- Declaración responsable de las subvenciones que se hayan solicitado con el mismo fin



Viernes, 16 de abril de 2021

a otras instituciones y organismos, quedando obligado el solicitante a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas o recursos tan pronto como tenga conocimiento de ellas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos y Declaración responsable de las ayudas de mínimos concedidas a la persona o entidad solicitante durante el ejercicio el ejercicio fiscal en curso, según Anexo II.

- Declaración responsable según Anexo III de cumplimiento de los requisitos recogidos en la Base segunda.
- Alta de terceros, solo en aquéllos casos en los que la Diputación de Cáceres no lo tenga a su disposición o hubiera variación de datos con respecto al último Alta de Terceros, que conste en los archivos de la Diputación. El original de dicho documento deberá remitirse, por correo ordinario, al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, C/ Pintores, n.º 10, 10.003 de Cáceres.

Si la entidad solicitante necesitara incorporar algún otro documento para complementar información, podrá dirigirse por correo electrónico al órgano gestor para plantear tal circunstancia, quien autorizará, en su caso, adjuntarlo bajo la denominación de “documento adicional”.

Todos los documentos normalizados, con independencia del carácter de los mismos, para la correcta cumplimentación de la solicitud estarán disponibles en la sede electrónica, tanto en la ficha descriptiva de la Convocatoria como en los formularios electrónicos que se deban cumplimentar.

Todos los documentos electrónicos que se adjunten con la solicitud deberán cumplir los requisitos que se definen en la sede electrónica. Las entidades solicitantes aportarán copias digitalizadas de los documentos, y la Diputación generará y almacenará los correspondientes códigos de huella digital, identificativos fielmente del contenido presentado por la entidad solicitante. Una relación de documentos y sus huellas digitales asociadas será firmada por la persona solicitante e incorporada a la solicitud. La Diputación podrá solicitar del correspondiente archivo el cotejo del contenido de las copias aportadas. Si el cotejo no pudiera llevarse a cabo, podrá requerir con carácter excepcional a la entidad solicitante la exhibición del documento o de la información original.

5.- Firma de la solicitud.

La solicitud, una vez cumplimentada, deberá ser firmada electrónicamente por la persona física que la hace, que es el representante de la entidad, mediante alguno de los sistemas de firma



Viernes, 16 de abril de 2021

electrónica basados en certificados para garantizar la identificación de las personas solicitantes, y en su caso, la autenticidad e integridad de los documentos electrónicos.

No se permitirá la firma del procedimiento si la entidad solicitante no hubiese cumplimentado alguna información obligatoria o no hubiese adjuntado los documentos obligatorios señalados en la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud con firma electrónica implicará la conformidad de la entidad interesada para recibir todas las comunicaciones y notificaciones que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico a través de dicho sistema de notificaciones de la Diputación, y podrá autorizar a la persona de contacto referida en la solicitud (siempre que ésta sea distinta de la persona solicitante), para que sea incluida como interesada del procedimiento, a efectos de notificación y gestión del expediente.

CONSULTA DEL ESTADO DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 53.1 de la Ley 39/2015 las personas representantes o autorizadas, previa identificación con alguno de los sistemas previstos en la sede, podrán consultar el estado de tramitación del expediente y los documentos presentados o generados de los procedimientos administrativos gestionados electrónicamente en su totalidad y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

Podrán asimismo efectuar la presentación de la documentación adicional que pudiera ser requerida por el órgano actuante. La incorporación de los documentos al expediente surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43) de la Ley 39/2015, LPACAP.

BASE SÉPTIMA. CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, hasta agotar el crédito presupuestado y hasta la fecha de presentación de solicitudes, siendo el orden de prelación en la concesión de las ayudas, la fecha de presentación de las solicitudes.

El personal técnico del órgano gestor llevará a cabo la evaluación de las solicitudes con arreglo a las normas anteriormente expuestas, emitiendo el informe correspondiente.

No se requerirá a los/as interesados/as la aceptación fehaciente de las ayudas, que se entenderá, en todo caso, positiva si no mediara renuncia expresa.



Viernes, 16 de abril de 2021

El total de las subvenciones concedidas no podrán superar la cuantía del crédito disponible para esta convocatoria de subvenciones, expresado en la BASE tercera.

BASE OCTAVA. INSTRUCCIÓN. RESOLUCIÓN. NOTIFICACIONES.

INSTRUCCIÓN.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo de la Diputación Provincial de Cáceres, con las atribuciones que le confiere el artículo 24 de la LGS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán examinadas por el Órgano Gestor. Ante errores subsanables en la solicitud, se requerirá al/la interesado/a que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. En caso de no resolver adecuadamente la subsanación, se le tendrá por desistido del expediente, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente. Para la presentación de la subsanación, se utilizará el formulario de la sede electrónica.

Al ser el procedimiento de concesión de estas ayudas el de convocatoria abierta en régimen de concesión directa, el órgano gestor examinará las solicitudes presentadas siguiendo el orden marcado por la fecha de presentación de solicitudes, sin esperar al agotamiento del plazo de la convocatoria.

El órgano gestor propondrá al órgano competente para la concesión de las ayudas a las personas solicitantes que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, tengan la condición de beneficiarios.

Para ello no será necesaria la valoración de las solicitudes por órgano colegiado, llevándose a cabo únicamente la comprobación de cumplimiento de requisitos y, respetando rigurosamente, el criterio de registro de entrada de las solicitudes, con objeto de agilizar el procedimiento e impulsar el pago de la subvención concedida, al ser de vital importancia para fomentar la creación de nuevos empleos en la lucha contra el despoblamiento y en favor del desarrollo comarcal, así como la estabilidad en el empleo.

No se admitirá reformulación de la solicitud.



Viernes, 16 de abril de 2021

RESOLUCIÓN.

El órgano competente para la resolución de la Convocatoria es la Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres, sin perjuicio de lo que dispongan las delegaciones competenciales vigentes.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución final del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a contar desde la correspondiente solicitud, transcurrido el cual la solicitud de concesión de la subvención se entenderá desestimada por silencio administrativo.

Las Resoluciones contendrá los solicitantes a los que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, así como una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

En el caso de que alguna de las entidades beneficiarias renunciase a la subvención concedida, el órgano gestor podrá proponer a la Presidencia, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la entidad solicitante o entidades solicitantes siguientes, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las entidades beneficiarias se haya liberado crédito suficiente para subvencionar, al menos una de las solicitudes denegadas, para una contratación de un mínimo de 6 meses y un día.

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso administrativo, directamente (sin necesidad de interponer previamente el recurso de reposición) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la resolución, en la forma y con los requisitos exigidos por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

Todas las comunicaciones y notificaciones, correspondientes a los actos administrativos que se dicten durante la tramitación del procedimiento (solicitud de subsanación, resolución definitiva, etc), se incorporarán a los expedientes telemáticos y estarán disponibles a lo largo de toda la tramitación telemática registradas a través de la sede electrónica de la Diputación de Cáceres. Se pondrá a disposición de las entidades solicitantes un sistema complementario de alertas por medio de correo electrónico.



Viernes, 16 de abril de 2021

La publicación de la resolución de concesión y sus posibles modificaciones ulteriores y de los demás actos del procedimiento, en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres surtirá todos los efectos de la notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 43.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

En aquellos casos en los que, como resultado de la fase de justificación y comprobación, tuviera lugar un procedimiento de reintegro, las notificaciones relacionadas con dicho procedimiento se realizarán bajo la modalidad de notificación por comparecencia electrónica, según lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico.

BASE NOVENA. GASTOS SUBVENCIONABLES. PLAZO DE EJECUCIÓN. PRÓRROGA. DOCUMENTACIÓN.

GASTOS SUBVENCIONABLES.

Las actividades objeto de la presente convocatoria de ayudas están relacionados en las bases primera y segunda de la presente convocatoria.

Serán gastos subvencionables únicamente los Gastos de Personal, sin incluir dietas ni kilometraje, siempre y cuando se realicen en el plazo establecido por las presentes bases de convocatoria (periodo de ejecución).

No serán subvencionables:

- Gastos corrientes, excepto los de personal, antes relacionados.
- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos protocolarios.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento y de representación jurídica.
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el artículo 31.7 y 8 de la Ley General de Subvenciones.

PLAZO DE EJECUCIÓN.

Las contrataciones se deberán realizar desde el día siguiente a la publicación del Extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres hasta el 30 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a



Viernes, 16 de abril de 2021

los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

PRÓRROGA.

Los/as beneficiarios/as NO podrán solicitar una prórroga del plazo de ejecución de la actuación/acción.

DOCUMENTACIÓN.

La documentación a presentar, en el mes siguiente, a la fecha de realizar la contratación es:

1. Autorización al/la solicitante por parte de la persona contratada para ceder aquellos datos de carácter personal que resulten necesarios para la petición, gestión y justificación de las mismas y comunicación a la persona trabajadora de la cofinanciación por el Fondo Social Europeo de la ayuda solicitada, según modelo normalizado. Anexo IV
2. DNI/NIE de la persona contratada.
3. Certificado de Empadronamiento vigente y que acredite que la persona contratada está empadronada en algún municipio que figure en Anexo I en el momento de la contratación.
4. Acreditación que la persona contratada permaneció desempleada e inscrita como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo hasta la formalización del contrato.
5. Acreditación que la persona contratada estaba inscrita y activa en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, en el marco del Empleo Juvenil del Fondo Social Europeo en el momento de la contratación.
6. Contrato de trabajo debidamente formalizado donde se haga constar expresamente que dicho contrato está financiado por el programa POEJ-EMPLEO DEL FONDO SOCIAL EUROPEO, a través de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En el clausulado del contrato deberá constar expresamente la duración de la relación laboral que es indefinida.
7. Alta en la Seguridad Social del/de la trabajador/a contratado/a o incorporado/a en el régimen de la seguridad social que proceda. El correspondiente documento acreditativo deberá estar firmado y sellado por la Seguridad Social, o por persona autorizada, o contar con un código seguro de verificación que permita comprobar su origen y contenido.
8. Vida laboral mediante las que se pueda comprobar que las personas contratadas por los que se solicita la ayuda no han trabajado en el día inmediatamente anterior, ni han tenido relación con la entidad beneficiaria en los últimos 6 meses inmediatamente anteriores.



Viernes, 16 de abril de 2021

La documentación obligatoria a presentar cada tres meses, coincidiendo con las declaraciones trimestrales exigidas por la Agencia Tributaria, es la siguiente:

- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas procedentes de otros Fondos Europeos para la misma finalidad Anexo VI.
- Las nóminas correspondientes al periodo contratado, firmadas por el perceptor, en las que se hará constar mediante una diligencia el importe que se imputa, parcial o totalmente, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Justificantes bancario del pago de dichas nóminas.
- Justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes).
- Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR. (Modelo 111 y 190).

BASE DÉCIMA. JUSTIFICACIÓN: DOCUMENTOS, PLAZO, SUBSANACIÓN Y PRÓRROGA.

JUSTIFICACIÓN.

El sistema de justificación a emplear será el de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta la naturaleza de la presente subvención y, cuyo contenido se cumplimentará siguiendo las indicaciones del formulario establecido en la sede electrónica a tal efecto.

El procedimiento de justificación será similar al establecido en la BASE SEXTA para la presentación de la solicitud.

Las obligaciones de publicidad a cargo de las entidades beneficiarias serán las recogidas en la BASE PRIMERA de esta convocatoria.

DOCUMENTOS.

Las entidades beneficiarias presentarán la justificación cumplimentando todos los campos obligatorios del formulario "Justificación" presente en la sede electrónica.



Viernes, 16 de abril de 2021

Además de este formulario "Justificación", se acompañarán como documentos anexos de carácter obligatorio los indicados a continuación:

- Declaración responsable que la contratación no incurre en causa de exclusión. Anexo V.
- Declaración responsable de no haber recibido otras ayudas procedentes de otros Fondos Europeos para la misma finalidad Anexo VI.
- Las nóminas correspondientes al periodo contratado, firmadas por el perceptor, en las que se hará constar mediante una diligencia el importe que se imputa, parcial o totalmente, a la subvención otorgada por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.
- Justificantes bancario del pago de dichas nóminas.
- Justificantes correspondientes a las liquidaciones y pagos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1/recibo de liquidación de cotizaciones y TC2 o documentos equivalentes).
- Igualmente deberá justificarse la liquidación de las retenciones y el ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal Tributaria de las cantidades correspondientes al IRPF o IRNR. (Modelo 111 y 190).

En todo caso, la justificación del pago de los importes igual o superiores a 2.500,00 € o su contravalor en moneda extranjera, deberá efectuarse mediante adeudo bancario, de conformidad con la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que clarifica que a efectos del cálculo de la anterior cuantía, se sumará el importe de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Relación detallada de todos los ingresos que financian los gastos objeto de subvención (fondos propios, subvenciones concedidas, y otras aportaciones) debiéndose acreditar su importe, procedencia y aplicación a las actividades subvencionadas.

En el supuesto que la suma de los ingresos sea superior al gasto justificado, la subvención se reducirá de tal modo que, en ningún caso el total de ingresos sea superior a los gastos justificados.

En relación a los medios de pago estos se acreditarán como sigue:

A. Transferencia Bancaria

Cuando los pagos se lleven a cabo a través de este medio, la cuenta de cargo debe estar a nombre de la entidad. Para su acreditación se debe aportar alguno de los siguientes documentos:



Viernes, 16 de abril de 2021

- Resguardo de la orden de transferencia o de la notificación de domiciliación realizada.
- Extracto de la cuenta corriente en el que figure el cargo de la transferencia realizada, sellado por la entidad bancaria.
- Certificado original emitido por la entidad bancaria que contenga: el titular y el número de la cuenta en la que se carga la transferencia o adeudo, el ordenante de la transferencia o adeudo, el/la beneficiario/a, que debe coincidir con el emisor de la factura, el concepto por el que se realiza la transferencia, el importe y la fecha de la operación.

B. Pago mediante cheque

En estos casos se aportará copia del cheque emitido a nombre del/la proveedor/a que emite la factura, acompañada de copia sellada del extracto bancario que incluye el cargo.

C. Otros pagos

En el caso de los recibos de Liquidación de Cotizaciones a la Seguridad Social deberá adjuntarse el comprobante bancario que acredite el pago. El ingreso de las retenciones del IRPF se justificará con el modelo 111, que deberá ir con sello de caja o bien adjuntarse el comprobante bancario que acredite el ingreso; y con el modelo 190, resumen anual, que contiene el listado de trabajadores.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Una vez superado 12 meses de contratación se deberá justificar la subvención recibida en el mes siguiente a dicha finalización.

Si se produce una baja o una terminación del contrato, tendrá un mes desde la fecha de terminación del contrato para justificar todos los gastos salariales de la contratación.

El plazo máximo de justificación será hasta el 31 de diciembre de 2022.

SUBSANACIÓN.

En relación a la justificación, una vez presentada la misma dentro del plazo señalado para ello en esta BASE, si el órgano gestor considerase, tras las oportunas verificaciones, que existen errores subsanables en la justificación, se requerirá a la entidad beneficiaria que proceda a corregirlos, concediéndole un plazo de 10 días hábiles. La presentación de la subsanación, se hará a través de la sede Electrónica mediante la aportación de la documentación indicada y siguiendo las indicaciones pertinentes que la Entidad Beneficiaria recibirá del órgano gestor. En



Viernes, 16 de abril de 2021

caso de no resolver adecuadamente la subsanación, el órgano gestor continuará con la tramitación según lo dispuesto en la Base Décimo tercera y demás normativa de aplicación.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres se la requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en un plazo improrrogable de 15 días, sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos. Ante ausencia de justificación definitiva, la Diputación Provincial de Cáceres iniciará el correspondiente expediente de reintegro conforme a lo establecido en la Base Decimotercera de la presente Convocatoria

PRÓRROGA.

Las entidades beneficiarias podrán solicitar una prórroga del plazo de justificación de las ayudas. Es obligado que dicha solicitud de prórroga esté registrada telemáticamente en la Diputación Provincial de Cáceres al menos diez días naturales antes del término de su correspondiente plazo inicial. La Diputación Provincial de Cáceres, a la vista de las razones expuestas, podrá conceder o denegar la ampliación, en las condiciones establecidas en el artículo 70 del Reglamento de la LGS y 32 de la LPACAP. La eventual resolución de ampliación deberá producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá ampliar de oficio el plazo de justificación de las ayudas, mediando causas objetivas, que deberá motivar.

BASE DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD.

Las presentes Bases de la Convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial Provincia y en la página web de la Diputación Provincial de Cáceres, en el apartado SEDE ELECTRÓNICA/SUBVENCIONES/Punto único de información de subvenciones, en la dirección:

<https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=infoSubvenciones>

Todas las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en los términos establecidos en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tanto en la sede electrónica institucional, como en el Boletín Oficial correspondiente cuando sea necesario y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, indicando el beneficiario, la cuantía concedida y el proyecto o acción a la que va destinada.

BASE DECIMOSEGUNDA. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.



Viernes, 16 de abril de 2021

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

BASE DECIMOTERCERA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

Cuando el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

- a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 %.



Viernes, 16 de abril de 2021

- b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud.
- c.1) En este caso, para determinar el grado de incumplimiento parcial, se considerará que el cumplimiento por el/la beneficiario/a se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % del proyecto/presupuesto subvencionado. En estos casos procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.
- c.2) Procederá el reintegro total de la subvención concedida cuando el proyecto/presupuesto subvencionado se ejecute en un porcentaje inferior al 50 %.
- d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20 % en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.
- e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 %.
- f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Directamente Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.
- g) Incumplimiento parcial de otras condiciones impuestas en la resolución de concesión Directamente Proporcional a las condiciones no cumplidas, en los términos establecidos en la convocatoria, acto de concesión o convenio.

En el caso de que el importe de la subvención concedida en virtud de la presente convocatoria, en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, superase el coste del programa o la actuación o actuaciones subvencionadas, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del programa o actuaciones desarrolladas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres ES70.2048.1298.36.3400002575. En la que se



Viernes, 16 de abril de 2021

hará constar como concepto el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de las subvenciones, Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo, LA0009138, y como referencia el número de expediente en sede electrónica.

Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 26 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

BASE DECIMOCUARTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS Y SUBCONTRATACIÓN.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Conforme a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones de la presente convocatoria se podrán compatibilizar con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administración o entes públicos o privados, nacionales, europeos o internacionales, si bien el importe total de todo lo concedido no podrá superar, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, el coste total de la actividad subvencionada.

La obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas deberá comunicarlo a la mayor brevedad y fehacientemente al Área de Reto Demográfico, Desarrollo Sostenible, Juventud y Turismo (Juventas- emplea) la Diputación Provincial de Cáceres, de conformidad con el artículo 14 de la LGS.. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



Viernes, 16 de abril de 2021

Asimismo, las subvenciones de la presente convocatoria se consideran ayudas de minimis, por lo que se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013 (DOUE del 24/12/2013), relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), o en su defecto, en la normativa comunitaria que lo sustituya a las ayudas de minimis.

Los/as solicitantes velarán por el cumplimiento del referido Reglamento y su artículo 3.2, por el que se establece que la ayuda de minimis concedida a una única empresa no excederá de 200.000,00 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, y si la empresa opera en el sector del transporte por carretera, el importe máximo será 100.000,00 euros.

Para la comprobación de los límites máximos referidos, el/la solicitante deberá aportar declaración responsable sobre cualquier ayuda de minimis concedida o pendiente de concesión durante los años 2019, 2020 y 2021, así como de cualquier ayuda compatible para la misma finalidad concedida o pendiente de concesión, a los efectos de comprobar que la subvención que se pudiera conceder conforme a la presente convocatoria no superaría los límites máximos establecidos en cada caso. En el supuesto de superarlos, el importe de la subvención que se pudiera conceder en esta convocatoria sería reducido en la parte que corresponda.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo se considerará una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y podrá dar lugar a un procedimiento de reintegro de la subvención.

SUBCONTRATACIÓN.

Las entidades beneficiarias no podrán recurrir a la subcontratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29 de la LGS.

BASE DECIMOQUINTA. NORMATIVA DE APLICACIÓN. INTERPRETACIÓN. JURISDICCIÓN.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

Las ayudas reguladas por estas bases tendrán la consideración de subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 de la Ley General de Subvenciones, el art 13 de la OGS y en la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021 habiéndose previsto que está subvención se lleve a cabo mediante concesión directa en régimen de convocatoria abierta.



Viernes, 16 de abril de 2021

En lo no previsto expresamente en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres; las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Cáceres del año 2021; Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común; Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Decreto de 17 de junio de 1955, Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (en lo que no se oponga a la LGS); la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales; el RD 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica; el RD 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperatividad en el ámbito de la Administración Electrónica; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

INTERPRETACIÓN.

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en las presentes Bases y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

JURISDICCIÓN.

Contra estas Bases se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el BOP, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en su apartado quinto, punto 2, la eficacia de la convocatoria quedará supeditada a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Diligencia, la pongo yo, la Secretaria, para hacer constar que la presente convocatoria y sus bases, denominadas JUVENTAS EMPLEA: BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES MEDIANTE convocatoria abierta en régimen de concesión directa PARA ENTIDADES QUE CONTRATEN JÓVENES A JORNADA COMPLETA EN EL ÁMBITO DE LA GARANTÍA JUVENIL PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE EMPLEO, DIRIGIDOS



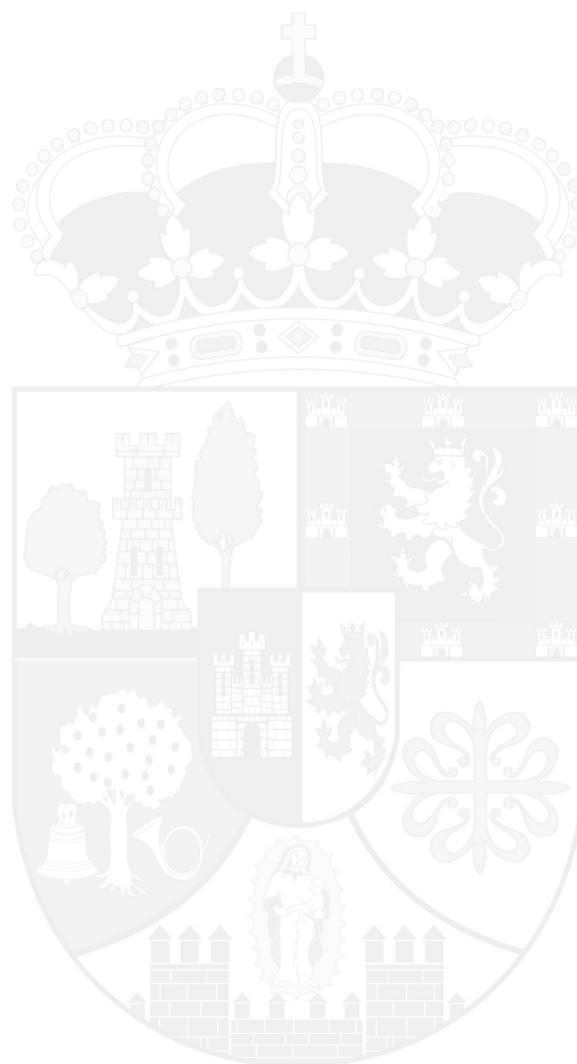
Viernes, 16 de abril de 2021

A AFRONTAR EL RETO DEMOGRÁFICO EN LOS MUNICIPIOS DE MENOR POBLACIÓN (AYUDAS EMP-POEJ) FINANCIADOS POR FONDO SOCIAL EUROPEO, han sido aprobadas por Resolución de Presidencia de fecha 12 de abril de 2021.

Cáceres, 13 de abril de 2021

Ana De Blas Abad

SECRETARIA



Viernes, 16 de abril de 2021



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
Iniciativa de Empleo Juvenil
El FSE invierte en tu futuro



ANEXO I

	< 5.000 hab	5.001-10.000 hab y tasa negativa
Municipios objeto del proyecto	208	
Arroyo de la Luz, Miajadas, Montehermoso, Moraleja, Talayuela, Trujillo, Valencia de Alcántara.		7

*Quedan excluidos los municipios de Cáceres, Casar de Cáceres, Coria, Jaraiz de la Vera, Malpartida de Cáceres, Navalmoral de la Mata, Sierra de Fuentes y Plasencia.



Viernes, 16 de abril de 2021



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS MINIMIS PERCIBIDAS

D./Dña. _____, con NIF _____, actuando en su nombre o en representación de sí misma/-o o de la entidad beneficiaria _____,

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en relación con otras subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad recibidas por la empresa, entendiendo por empresa la definición de única empresa¹ del artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 (marcar solo una opción):

- No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ha solicitado y/u obtenido las siguientes subvenciones o ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad en los últimos tres ejercicios fiscales como única empresa, en los términos establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.²

Organismo Concedente	Finalidad de la ayuda	Fecha de solicitud	Fecha de Concesión	Importe (€)
TOTAL (€)				

Fecha:

Firma y sello de la empresa

¹ Se entiende por única empresa la definición recogida en el artículo 1.2 del Reglamento (UE) n° 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Por lo tanto, se deberán computar todas las subvenciones o las ayudas sometidas al régimen de minimis de cualquier naturaleza o forma y finalidad concedidas a la empresa entendida como única empresa, es decir, las recibidas en conjunto por todas las sociedades que tengan al menos uno de los siguientes vínculos entre sí

² Se deben añadir tantas filas como sean necesarias en caso de que las mostradas en la tabla no fueran suficientes para cubrir todas las ayudas.



Viernes, 16 de abril de 2021



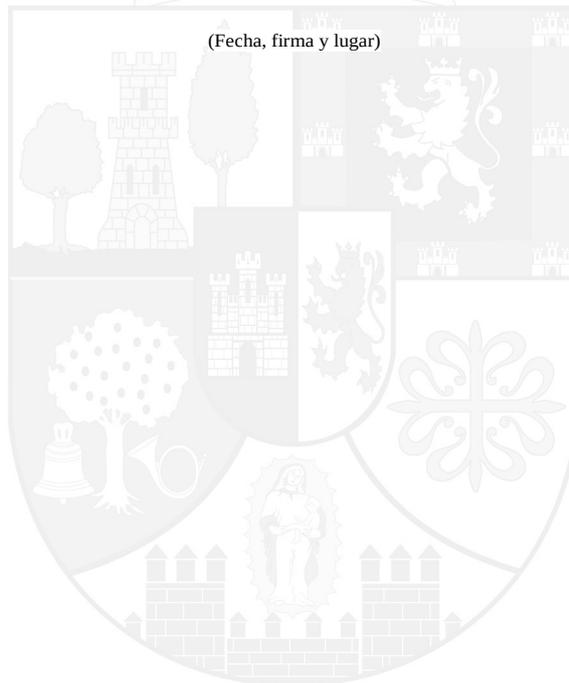
ANEXO III

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con CIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

Las personas que se contraten cumplirán los siguiente requisitos el día antes de la contratación:

- Personas con edad comprendida entre los 16 y 30 años, incluidas personas con discapacidad. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato.
- Personas que no esten estudiando ni trabajando y que esten inscritas y activas en el fichero de Garantía Juvenil, en el marco de P.O. de Empleo Juvenil de Fondo Social Europeo. Una vez cumplidos 30 años, podrán ser beneficiarios de la contratación las personas que sean contratadas antes de que transcurran 4 meses. Este requisito de edad deberá mantenerse en la fecha de formalización del contrato.
- Personas empadronadas en el momento de la contratación en algún municipio que figure en Anexo I. Este empadronamiento deberá mantenerse durante todo el periodo de vigencia de la subvención
- Encontrarse en situación de desempleo y permanecer desempleado e inscrito como demandante de empleo en el Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) hasta la fecha de formalización del contrato
- No haber estado vinculado a la entidad beneficiaria o autónomo beneficiario con cualquier tipo de contrato laboral en los 6 últimos meses anteriores a la contratación a subvencionar. A estos efectos, no se considerará que exista relación laboral previa con la entidad beneficiaria cuando la persona haya estado realizando un período de prácticas de carácter no laboral en la entidad beneficiaria correspondiente.

(Fecha, firma y lugar)



Viernes, 16 de abril de 2021



ANEXO IV

INFORMACIÓN A LAS PERSONAS TRABAJADORAS CONTRATADAS SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA POEJ-EMPLEO FINANCIADO POR FONDO SOCIAL EUROPEO Y LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

D/Dª _____ con DNI ,

DECLARO,

Que he sido informado/a sobre la procedencia de la financiación del proyecto JUVENTAS EMPLEA para la Contratación financiado por el programa POEJ-EMPLEO del Fondo Social Europeo y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Autorización

En , a de de 20__.

Fdo.: _____



Viernes, 16 de abril de 2021

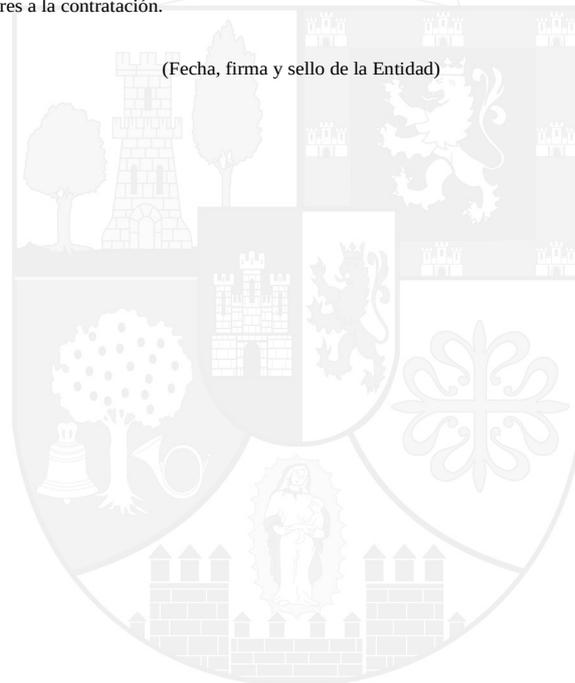


ANEXO V

D. / D^a _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria), con CIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta),
DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

- Las contrataciones realizadas no incurrir en ninguna de las siguientes causas de exclusión:
- a. Contrataciones realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona trabajadora en empresas usuarias en las que prestará sus servicios.
- b. Contrataciones realizadas por empleadores sancionados en el año anterior a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
- c. Contrataciones realizadas por entidades que en el año 2017-2018 hubieran realizado extinciones de contratos en virtud de despido colectivo; o que hubieran realizado extinciones de contratos por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes en 2017-2018 mediante sentencia judicial firme o laudo arbitral.
- d. Relaciones laborales de carácter especial del artículo 2.1 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- e. Contrataciones o incorporaciones en que los/as socios/as trabajadores/as o no trabajadores/as de las entidades empleadoras mantengan con la persona trabajadora o incorporada una relación de cónyuge, pareja de hecho, ascendiente o descendiente hasta el primer grado.
- f. Quedan excluidas las contrataciones que realicen las entidades beneficiarias que no respeten el principio de igualdad de oportunidades.
- g. Contrataciones que sirvan para cubrir un puesto del mismo perfil o categoría profesional, que haya previamente objeto de despido calificado de improcedente o nulo por el órgano judicial, o por despido colectivo, en los 6 meses anteriores a la contratación.

(Fecha, firma y sello de la Entidad)



Viernes, 16 de abril de 2021



ANEXO VI

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBTENCIÓN DE OTRAS AYUDAS PROCEDENTES DE OTROS FONDOS EUROPEOS

D. / D^a. _____, con DNI _____, actuando en nombre y representación de _____ (nombre entidad beneficiaria) _____, con CIF _____, en calidad de _____ (cargo que ostenta), DECLARA, bajo su propia responsabilidad que:

No se han obtenido ayudas procedentes de otros Fondos Europeos de cualquier naturaleza o forma y finalidad para financiar la actividad/proyecto subvencionado por el Fondo Social Europeo.

(Fecha, firma y lugar)

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

